

Señora:

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA(V)

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: Manuel Salvador Meneses Hermoso

DEMANDANTES: Alcides Rodrigo Meneses Rojas, Ana Alicia Meneses Rojas, Myriam Meneses Rojas, Orlando Meneses Rojas

RADICACIÓN No.: 76-520-40-03-002-2019-00112-00

MATILDE CASTRO OMEZ, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali(V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.660.696 de Palmira(V), abogada inscrita con la tarjeta profesional No.37.050 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico maticastro39@hotmail.com, actuando como PARTIDORA designada por su Despacho mediante auto No. 2107 del 28 de octubre de 2021, presento dentro del plazo concedido, el trabajo de partición del acervo hereditario del causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, conforme a lo dispuesto en el artículo 508 del Código General del Proceso y a lo obrante en las actuaciones procesales compartidas por el Despacho para realizarlo, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA: El señor MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 2.609.667, falleció en Palmira (V) el 15 de Julio de 2011, fecha en la cual por ministerio de la ley se definió su herencia a quienes por ley están llamados a sucederlo.

SEGUNDA: El causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, se casó el 24 de mayo de 1.953 por los ritos de la religión católica con la señora ELENA ROJAS DE MENESES, identificada con la cedula de ciudadanía No 29.648.739 de Fusagasugá, y según los documentos obrantes en el proceso se infiere, tenían el matrimonio y la sociedad conyugal vigente, la cual se disolvió legalmente con la muerte del cónyuge MENESES HERMOSO y habrá que liquidarla en este trámite.

TERCERA: En la precitada unión matrimonial fueron procreados los siguientes hijos: ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.259.497, ANA ALICIA MENESES ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.156.644, MYRIAM MENESES ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.165.710, ORLANDO MENESES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.606.348, JOSE NICANOR MENESES ROJAS, MANUEL MENESES ROJAS y LUIS ALFREDO MENESES ROJAS, todos mayores de edad, no obstante de los 3 últimos, se manifestó desconocer su número de identificación y lugar de ubicación.

CUARTA: Según consta en la escritura pública No. 3.949 del 17 de diciembre de 2017 de la Notaria Segunda de Palmira(V), mediante dicho acto escriturario la cónyuge sobreviviente, señora ELENA ROJAS DE MENESES, vendió a sus hijos ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS, ANA ALICIA MENESES ROJAS y MYRIAM MENESES ROJAS “...la totalidad de los derechos y acciones que le corresponda(n) o pueda(n) corresponderé en su(s) calidad (es) de cónyuge, legatario(a)(s) o a cualquier otro título, en la sucesión intestada del causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, ...”

Conforme a la ley en el caso que nos ocupa la cónyuge sobreviviente no es heredera del causante, lo que a ella corresponde son los gananciales resultantes de la liquidación de la sociedad conyugal que se le formó con el causante por el hecho del matrimonio.

QUINTA: En la demanda se manifestó que en vida el señor MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, no otorgó testamento.

SEXTA: Por ministerio legal, la herencia del causante la recogen sus hijos, no obstante, obra en el proceso de la referencia:

- Que solo fueron reconocidos como interesados y derechosos de la herencia del causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, sus hijos: ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS, ANA ALICIA MENESES ROJAS, MYRIAM MENESES ROJAS y ORLANDO MENESES ROJAS, quienes manifestaron que aceptaban la herencia con el beneficio de inventario.
- Que a pesar que se realizaron las citaciones y emplazamientos de ley a los otros posibles interesados, no comparecieron al proceso a solicitar su reconocimiento como derechosos de la herencia del causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, en consecuencia, no se les podrá tener en cuenta sus derechos en esta partición.

SEPTIMA: El único bien que conforma el activo del acervo hereditario del causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, tiene el carácter de social conforme a lo relacionado en la diligencia de inventario y avalúos del acervo hereditario, aprobado por el Despacho y que es la base de este trabajo de partición. Se denunciaron pasivos a cargo de la sociedad conyugal por valor total de \$390.108 Mcte por concepto del impuesto predial Unificado de los años 2019 y 2020 del inmueble bien relicto.

OCTAVA: Como consecuencia de lo anterior, conforme a la ley se liquidara la sociedad conyugal MENESES – ROJAS, y en razón a la venta que los gananciales que hizo la cónyuge sobreviviente, sus gananciales del 50% se adjudicarán a los 3 compradores como sus subrogatarios y el otro 50% que conforma el acervo hereditario del causante será repartido y adjudicado entre los 4 hijos reconocidos como herederos en el proceso, por partes iguales. Se pagará el pasivo denunciado de acuerdo a los derechos que a cada uno corresponda.

ACERVO HEREDITARIO

El acervo hereditario lo conforma el único bien relicto relacionado en el inventario y avaluó, aprobado por el Despacho, el cual tiene el carácter de bien social y no existen pasivos. El monto es de \$ 53.779.500.00

ACTIVO

Partida Única-Bien Inmueble: El 100% de un lote de terreno distinguido con el No. 29, que tiene una cabida superficial de 601.35 Metros cuadrados junto con una casa de habitación que sobre él hay construida, ubicado en la calle 74 No 24-98 Urbanización Monte Claro de la actual nomenclatura urbana de Palmira(V), determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con predio de la Hacienda la Rita S.A. carretera al medio; SUR: Con el lote 41; ORIENTE: Con el lote 30 y OCCIDENTE: Con el lote No 28 T116 FL108,

Inmueble identificado catastralmente con la ficha No 010301030020000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378- 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

Los derechos del causante sobre el inmueble los adquirió en su estado civil de casado por compra a MANUEL FERNANDO TABLA VALLEJO, mediante la Escritura Pública No 1092 del 03 de Junio de 1963 otorgada en la notaria Primera del Circulo Notarial de Palmira Valle(V) debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

El Inmueble está avaluado catastralmente para el año 2021 en \$ 35.853.000 y en aplicación del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso se le asignó un valor de:\$ 53.779.500.00

TOTAL:\$ 53.779.500.00

PASIVO

En la diligencia de Inventarios y avalúos presentada y aprobada por el Juzgado se denunciaron pasivos a cargo de la sociedad conyugal por concepto del impuesto predial Unificado de los años 2019 y 2020 del bien relicto.....\$ 390.108.00

TOTAL ACERVO HEREDITARIO.....\$ 53.389.392.00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MENESES - ROJAS

Conforme a los documentos obrantes en el proceso el único bien relacionado en la diligencia de inventario y avaluó, como bien relicto del causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO tiene el carácter de bien social, avaluado en la suma de \$ 53.779.500.00 y el pasivo que tiene el carácter de social por \$390.108,00 se deducirá del acervo social, quedando un acervo de \$53.389.392.00.

Por haber optado la cónyuge sobreviviente señora ELENA ROJAS DE MENESES, por sus gananciales, conforme a la ley se tomará para cada cónyuge el 50% del valor de los bienes sociales a título de gananciales, correspondiendo, a la cónyuge sobreviviente la suma de \$ 26.694.696.00, y el otro 50% que equivale a la suma de \$ 26.694.696,00 para el causante.

Los gananciales de la cónyuge sobreviviente, señora ELENA ROJAS DE MENESES, vendidos mediante la escritura pública No. 3.949 del 17 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, serán adjudicados y pagados por partes iguales a sus hijos ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS, ANA ALICIA MENESES ROJAS y MYRIAM MENESES ROJAS, en calidad de subrogatarios de su derecho.

Los gananciales del causante, MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, constituyen su herencia, esta será adjudicada y pagada por partes iguales a sus herederos reconocidos en este proceso, en calidad de hijos: ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS, ANA ALICIA MENESES ROJAS, MYRIAM MENESES ROJAS y ORLANDO MENESES ROJAS.

Queda en estos términos liquidada la sociedad conyugal que por el hecho del matrimonio se formó entre el causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO y la señora ELENA ROJAS DE MENESES.

LIQUIDACIÓN ACERVO HERENCIAL

Según lo expuesto en los capítulos anteriores, la liquidación es como sigue:

Activo inventariado.....\$ 53.779.500.00

Pasivo:.....\$ 390.108,00

TOTAL ACERVO LIQUIDO.....\$ 53.389.392.00

Gananciales de ELENA ROJAS DE MENESES, para los subrogatarios de su derecho, en proporción de:

ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS: \$ 8.898.232.00

ANA ALICIAMENESES ROJAS:..... \$ 8. 898.232.00

MYRIAM MENESES ROJAS:.....\$ 8. 898.232.00

Total\$ 26.694.696.00

Legítima de ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS..... \$ 6.673.674,00

Legítima de ANA ALICIA MENESES ROJAS \$ 6.673.674,00

Legítima de MYRIAM MENESES ROJAS..... \$ 6.673.674,00

Legítima de ORLANDO MENESES ROJAS. \$ 6.673.674,00

SUMAS IGUALES:.....\$ 53.389.392.00 \$ 53.389.392.00

=====

DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

HIJUELA DE ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS

Cedula Ciudadanía No. 16.259.497

-Por su legítima:\$ 6.673.674,00

-Como subrogatario de los
Gananciales adquiridos por compra:.. \$ 8.898.232.00

Ha de haber, en total:.....\$ **15.571.906.00**

Se integra y se paga así:

PARTIDA UNICA: El 28.9550963% de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso, sobre CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.779.500.00) en que se avalúo en los inventarios, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido con el No. 29, que tiene una cabida superficial de 601.35 Metros cuadrados junto con una casa de habitación que sobre él hay construida, ubicado en la calle 74 No 24-98 Urbanización Monte Claro de la actual nomenclatura urbana de Palmira(V), determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con predio de la Hacienda la Rita S.A. carretera al medio; SUR: Con el lote 41; ORIENTE: Con el lote 30 y OCCIDENTE: Con el lote No 28 T116 FL108.

Inmueble identificado catastralmente con la ficha No 010301030020000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378- 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

Los derechos del causante sobre el inmueble los adquirió en su estado civil de casado por compra a MANUEL FERNANDO TABLA VALLEJO, mediante

la Escritura Pública No 1092 del 03 de Junio de 1963 otorgada en la notaria Primera del Circulo Notarial de Palmira Valle(V) debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).
El derecho adjudicado sobre el inmueble se

El derecho adjudicado sobre el inmueble se avalúa en la suma de.....\$ 15.571.906.00

SUMAS IGUALES.....\$ 15.571.906.00 \$ 15.571.906.00

=====

HIJUELA DE ANA ALICIA MENESES ROJAS

Cedula Ciudadanía No. 31.156.644

Por su legítima:\$ 6.673.674,00

-Como subrogatario de los
Gananciales adquiridos por compra:.. \$ 8.898.232.00

Ha de haber, en total:.....\$ **15.571.906.00**

Se integra y se paga así:

PARTIDA UNICA: El 28.9550963% de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso, sobre CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.779.500.00) en que se avalúo en los inventarios, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido

con el No. 29, que tiene una cabida superficial de 601.35 Metros cuadrados junto con una casa de habitación que sobre él hay construida, ubicado en la calle 74 No 24-98 Urbanización Monte Claro de la actual nomenclatura urbana de Palmira(V), determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con predio de la Hacienda la Rita S.A. carretera al medio; SUR: Con el lote 41; ORIENTE: Con el lote 30 y OCCIDENTE: Con el lote No 28 T116 FL108.

Inmueble identificado catastralmente con la ficha No 010301030020000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

Los derechos del causante sobre el inmueble los adquirió en su estado civil de casado por compra a MANUEL FERNANDO TABLA VALLEJO, mediante la Escritura Pública No 1092 del 03 de Junio de 1963 otorgada en la notaría Primera del Circulo Notarial de Palmira Valle(V) debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

El derecho adjudicado sobre el inmueble se avalúa en la suma de.....\$ 15.571.906.00

SUMAS IGUALES.....\$ 15.571.906.00 \$ 15.571.906.00
=====

HIJUELA DE MYRIAM MENESES ROJAS

Cedula Ciudadanía No. 31.165.710

Por su legítima:\$ 6.673.674,00

-Como subrogatario de los Gananciales adquiridos por compra:.. \$ 8.898.232.00

Ha de haber, en total:.....\$ 15.571.906.00

Se integra y se paga así:

PARTIDA UNICA: El 28.9550963% de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso, sobre CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.779.500.00) en que se avalúo en los inventarios, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido con el No. 29, que tiene una cabida superficial de 601.35 Metros cuadrados junto con una casa de habitación que sobre él hay construida, ubicado en la calle 74 No 24-98 Urbanización Monte Claro de la actual nomenclatura urbana de Palmira(V), determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con predio de la Hacienda la Rita S.A. carretera al medio; SUR: Con el lote 41; ORIENTE: Con el lote 30 y OCCIDENTE: Con el lote No 28 T116 FL108.

Inmueble identificado catastralmente con la ficha No 010301030020000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

Los derechos del causante sobre el inmueble los adquirió en su estado civil de casado por compra a MANUEL FERNANDO TABLA VALLEJO, mediante la Escritura Pública No 1092 del 03 de Junio de 1963 otorgada en la notaría Primera del Circulo Notarial de Palmira Valle(V) debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Palmira (V).

El derecho adjudicado sobre el inmueble se avalúa en la
suma de.....\$ 15.571.906.00

SUMAS IGUALES.....\$ 15.571.906.00 \$ 15.571.906.00
=====

HIJUELA DE ORLANDO MENESES ROJAS

Cedula Ciudadanía No. 2.606.348,

Por su legítima:\$ 6.673.674,00

Ha de haber:.....\$ 6.673.674,00

Se integra y se paga así:

PARTIDA UNICA: El 12.409327% de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso, sobre CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.779.500.00) en que se avalúo en los inventarios, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido con el No. 29, que tiene una cabida superficial de 601.35 Metros cuadrados junto con una casa de habitación que sobre él hay construida, ubicado en la calle 74 No 24-98 Urbanización Monte Claro de la actual nomenclatura urbana de Palmira(V), determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con predio de la Hacienda la Rita S.A. carretera al medio; SUR: Con el lote 41; ORIENTE: Con el lote 30 y OCCIDENTE: Con el lote No 28 T116 FL108.

Inmueble identificado catastralmente con la ficha No 010301030020000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378- 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

Los derechos del causante sobre el inmueble los adquirió en su estado civil de casado por compra a MANUEL FERNANDO TABLA VALLEJO, mediante la Escritura Pública No 1092 del 03 de Junio de 1963 otorgada en la notaria Primera del Circulo Notarial de Palmira Valle(V) debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

El derecho adjudicado sobre el inmueble se
avalúa en la suma de.....\$ 6.673.674,00

SUMAS IGUALES.....\$ 6.673.674,00 \$ 6.673.674,00
=====

DISTRIBUCIÓN HIJUELAS DEL PASIVO

PASIVO A DISTRIBUIR ENTRE LOS HEREDEROS

DE ACUERDO A LOS DERECHOS ADJUDICADOS

SOBRE EL INMUEBLE.....\$ 390.108,00

ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS:.....\$ 112.956.33

ANA ALICIA MENESES ROJAS :.....\$ 112.956.33

MYRIAM MENESES ROJAS.....	\$ 112.956.33	
ORLANDO MENESES ROJAS: .	\$ 51.239.01	
Total:.....	\$ 390.108,00	\$ 390.108,00

ADJUDICACIONES:

HIJUELA CONJUNTA DEL PASIVO PARA ALCIDES RODRIGO MENESES ROJAS, ANA ALICIA MENESES ROJAS Y MYRIAM MENESES ROJAS

VALE ESTA HIJUELA DE DEUDAS EN TOTAL :.....\$ 338.868.99

Para que cada uno cancele \$ 112.956,33 de los \$390.108 del impuesto predial unificado años 2019 y 2020 liquidado por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira(v), del inmueble ubicado en la en la calle 74 no 24-98 de Palmira (v), distinguido en la oficina de catastro municipal de palmira (v) con el no. 010301030020000.

SE LES ADJUDICA Y SE PAGA ASI:

Para cada uno el 0.210036004% de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso, sobre CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.779.500.00) en que se avalúo en los inventarios, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido con el No. 29, que tiene una cabida superficialia de 601.35 Metros cuadrados junto con una casa de habitación que sobre él hay construida, ubicado en la calle 74 No 24-98 Urbanización Monte Claro de la actual nomenclatura urbana de Palmira(V), determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con predio de la Hacienda la Rita S.A. carretera al medio; SUR: Con el lote 41; ORIENTE: Con el lote 30 y OCCIDENTE: Con el lote No 28 T116 FL108.

Inmueble identificado catastralmente con la ficha No 010301030020000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

Los derechos del causante sobre el inmueble los adquirió en su estado civil de casado por compra a MANUEL FERNANDO TABLA VALLEJO, mediante la Escritura Pública No 1092 del 03 de Junio de 1963 otorgada en la notaria Primera del Circulo Notarial de Palmira Valle(V) debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 5388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

El derecho adjudicado sobre el inmueble se
avalúa en la suma de.....\$ **338.868.99**

SUMAS IGUALES.....	\$ 338.868.99	\$ 338.868.99
---------------------------	----------------------	----------------------

=====

HIJUELA DEL PASIVO PARA ORLANDO MENESES ROJAS

VALE ESTA HIJUELA DE DEUDAS :.....\$ 51.239.01

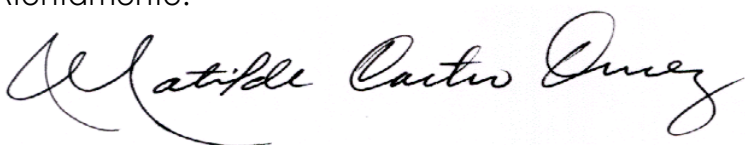
Para que cancele \$51.239.01 de los \$ 390.108 del impuesto predial unificado años 2019 y 2020 liquidado por la

CONCLUSIONES

En razón a que el único bien relicto del causante MANUEL SALVADOR MENESES HERMOSO, no admite división o partición material, no fue posible adjudicar a ninguno de los derechos a recoger su herencia, un determinado cuerpo cierto en su totalidad, se adjudicó en común y proindiviso en las proporciones que a cada uno correspondió, constituyéndose una comunidad entre ellos.

Dejo expresa constancia, que en calidad de PARTIDORA (auxiliar de la Justicia) realicé el trabajo de partición teniendo como base la diligencia de Inventarios y Avalúos aprobada por el despacho en la respectiva audiencia y adjudiqué el único bien relicto denunciado a los herederos que fueron reconocidos en el Proceso como derechos a recoger la herencia del causante, en proporción a lo que legalmente les correspondía.

Atentamente:



MATILDE CASTRO OMEZ

C.C. No. 29.660.696 de Palmira(V)

T. P. No. 37.050 del C. S. de la J.